



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059 -2015/APCI-OGA

Miraflores, 15 de Diciembre de 2015

### VISTOS:

La Carta sin número, de fecha 11 de diciembre de 2015, presentada por la señora Maritza Luz Juárez de Meza, Asesora en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de tres (03) días, contados a partir del 21 de diciembre de 2015 y el Informe N°384-2015-APCI/OGA/UAP, de fecha 15 de diciembre de 2015, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la señora Maritza Luz Juárez de Meza, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2015/APCI, a fin que la citada señora se desempeñe como Asesora en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, por el período comprendido entre el 01 de abril del 2015 y concluye hasta el fin de su designación;

Que, mediante escrito de Vistos, la señora Maritza Luz Juárez de Meza, Asesora en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de tres (03) días, contados a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 6.5.5.5 del acápite VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2009-APCI/OGA, Directiva que regula el Control Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 007-2009/APCI-OGA, de fecha 16 de febrero de 2009, señala que la licencia sin contraprestación se otorga por motivos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, disposición concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "M. J. M.", ubicada en el margen izquierdo de la página.

artículo 12° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal antes señalada, la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 384-2015-APCI/OGA-UAP, opina que es procedente la licencia sin goce de haber solicitada por la señora Maritza Luz Juárez de Meza, Asesora en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida en el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015/APCI-DE, de fecha 05 de enero de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

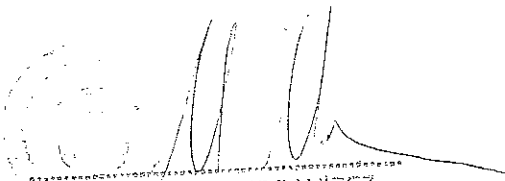


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la licencia temporal sin goce de haber, por motivos personales a la señora Maritza Luz Juárez de Meza, Asesora en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, por el periodo comprendido entre el 21 y 23 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, a la Dirección Ejecutiva, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

**Regístrese y comuníquese.**

  
MAGNET MARQUEZ RAMÍREZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI